



ESTA NUEVA LEY ENTRA EN VIGOR EL 24 DE ENERO DE 2014

El Consejo Municipal de Jersey City recientemente aprobó la Ordenanza de Jersey City sobre las licencias por enfermedad acumuladas que exige que todos los comercios locales que operen en Jersey City y que cuenten con 10 empleados o más ofrezcan a sus empleados hasta 5 días pagos de licencia por enfermedad al año y que las empresas con menos empleados ofrezcan 5 días no pagos de licencia por enfermedad. A continuación damos respuesta a algunas de las preguntas más frecuentes:

PARA EMPLEADORES

¿Esta nueva ordenanza es parte de Obamacare?

No. Esta es una ordenanza municipal y no forma parte de la Ley de Atención Médica Asequible, también conocida como Obamacare.

¿Qué sucede si mi empresa emplea a nueve empleados o menos, los empleados tienen derecho a licencia por enfermedad?

Los empleados de empresas con nueve empleados o menos tienen derecho a una hora de licencia por enfermedad no paga por cada 30 horas trabajadas, con un máximo de 40 horas al año.

¿Hay alguna diferencia si el empleado es empleado a horario completo o a horario parcial?

No. La categoría de horario completo/horario parcial la determina el empleador. La ley sobre las licencias por enfermedad acumuladas no hace distinciones entre los empleados a horario completo y los empleados a horario parcial. A los efectos de la ley, se considera empleado a toda persona que trabaje en Jersey City 80 horas en un mismo año calendario.

Todos mis empleados fueron contratados conforme a un acuerdo de convenio colectivo. ¿Esta ley cambia en algo nuestro acuerdo?

No. Su acuerdo laboral actual se mantiene tal cual y la nueva ley no puede modificarlo.

¿Tengo que conservar archivos que la Ciudad pueda inspeccionar, en los que se documente la cantidad de horas que mis empleados trabajan y la cantidad de horas pagas de licencia por enfermedad que han tomado?

Sí, durante un período de tres años y la Ciudad se reserva el derecho a acceder estos archivos.

¿Qué sucede si no conservo estos archivos?

De no entregar los archivos si se los solicitan “crearía la presunción rebatible” de que ha quebrantado esta Ordenanza.

¿Tengo que informarle a mis empleados acerca de la ley de la Ciudad respecto a licencias por enfermedad?

Sí. Conforme a la nueva ley, usted está en la obligación de entregarle a cada empleado un aviso por escrito respecto a sus derechos conforme a esta nueva ley.

¿Tengo que poner algún anuncio en mi empresa respecto a esta ley?

Sí. Tiene que anunciar este cartel en un lugar “conspicuo y accesible” en cada uno de sus comercios.

Si la mayor parte de mi fuerza laboral habla español, ¿tengo que proporcionar y mostrar avisos y carteles en español?

Sí. Tiene que traducir los avisos y carteles a todo idioma que sea el idioma principal de un 10 por ciento de la fuerza laboral, como mínimo.

¿Me pueden multar si no proporciono este aviso?

Sí. De no proporcionar el aviso de esta nueva ley puede traer como consecuencia una multa de hasta \$100 por cada empleado al que no se le notificó y \$500 por cada establecimiento en el que no haya anunciado el cartel.

Si un empleado pide usar licencia por enfermedad para cuidar a un familiar enfermo, ¿puedo pedirle al empleado que describa la enfermedad del familiar?

No.

Si soy propietario de un restaurante con ocho empleados y otro con siete, ambos en Jersey City, ¿estoy exento de tener que facilitar licencias por enfermedad acumuladas?

No, en total tiene más de diez empleados, por lo tanto tiene que facilitar licencias por enfermedad acumuladas a todos los empleados.

Si en la actualidad ofrezco un total de seis días de licencia por enfermedad acumulada a mis empleados, ¿tengo que disminuir la cantidad a cinco?

No. Ninguna de las estipulaciones de esta ley le prohíben que ofrezca mejores beneficios.

Actualmente ofrezco cinco días de “licencia acumulada por asuntos personales” a mis empleados. ¿Ahora también tengo que ofrecer otros cinco días de licencia por enfermedad acumulada?

No. Si la manera en que se acumulan los beneficios de licencia por asuntos personales es equivalente a lo estipulado por la nueva ley y se pueden usar para los mismos fines y conforme a las mismas condiciones que los días de licencia por enfermedad acumulada, entonces no tiene que ofrecer días de licencia por enfermedad adicionales.



ESTA NUEVA LEY ENTRA EN VIGOR EL 24 DE ENERO DE 2014

El Consejo Municipal de Jersey City recientemente aprobó la Ordenanza de Jersey City sobre las licencias por enfermedad acumuladas que exige que todos los comercios locales que operen en Jersey City y que cuenten con 10 empleados o más ofrezcan a sus empleados hasta 5 días pagos de licencia por enfermedad al año y que las empresas con menos empleados ofrezcan 5 días no pagos de licencia por enfermedad. A continuación damos respuesta a algunas de las preguntas más frecuentes:

PARA EMPLEADOS

¿Quiénes son elegibles?

Empleados a horario completo, a horario parcial y por temporada de empresas que emplean a 10 empleados o más. Los contratistas independientes y trabajadores por cuenta propia no son elegibles.

¿A cuánto tiempo de licencia por enfermedad acumulada tengo derecho?

A una hora de licencia por enfermedad acumulada por cada 30 horas trabajadas, con un máximo de 40 horas (o cinco días) al año.

¿Qué tal si trabajo para una empresa que emplea a nueve empleados o menos?

Tiene derecho a una hora de licencia por enfermedad no paga por cada 30 horas trabajadas, con un máximo de 40 horas al año.

¿Hay alguna diferencia si soy empleado a horario completo o a horario parcial?

No. La categoría de horario completo/horario parcial la determina el empleador. La ley sobre las licencias por enfermedad acumuladas no hace distinciones entre los empleados a horario completo y los empleados a horario parcial. A los efectos de la ley, se considera empleado a toda persona que trabaje en Jersey City 80 horas en un mismo año calendario.

¿Puedo gozar de este derecho en cuanto comienzo a trabajar para este empleador?

No. Se comienza a acumular tiempo para licencia por enfermedad en cuanto se empieza a trabajar pero su empleador no tiene obligación de otorgársela hasta que no haya cumplido 90 días en su empleo.

¿Puedo reservar el tiempo de licencia por enfermedad no usado para más adelante?

Sí, pero no se exige que su empleador le dé más de cinco días al año. Los oficiales de la ciudad agregaron este requisito para que no tenga que empezar de cero para acumular días de licencia todos los 1^{er}o de enero.

¿Puedo recibir pago por el tiempo de licencia por enfermedad que no use si resigno a mi empleo?

La ley no exige que los empleadores rembolsen a los empleados por el tiempo que no usen.

Renuncié a mi trabajo y la misma empresa me volvió a emplear. ¿Pierdo el tiempo de licencia por enfermedad acumulado?

No si lo vuelven a emplear dentro los primeros seis meses luego de haber renunciado. Si pasaron más de seis meses, entonces pierde el tiempo de licencia por enfermedad acumulado.

Mi empresa acaba de ser adquirida por otra empresa. ¿Pierdo el tiempo de licencia por enfermedad acumulado?

No. Si una empresa adquiere otra empresa, los empleados de la empresa original (adquirida) conservan su tiempo de licencia por enfermedad acumulado.

¿Solo puedo usar el tiempo de licencia por enfermedad si me enfermo?

Puede usar su tiempo de licencia por enfermedad si se enferma pero también si necesita ir al médico para recibir cuidados preventivos o si necesita cuidar a un familiar (hijo, padre/madre, cónyuge, pareja de hecho, pareja de convivencia, abuelo/abuela, nieto/nieta o hermano/hermana) que esté enfermo o necesite ir al médico. El tiempo de licencia por enfermedad también se puede usar si suspenden su centro de trabajo o la escuela de su hijo debido a una emergencia de salud pública.

Si tengo derecho a cinco días acumulados de licencia por enfermedad al año y los uso todos, ¿me puedo buscar un problema con mi jefe?

No. La ley prohíbe a los empleadores tomar medidas de represalia contra los empleados que usan el tiempo de licencia por enfermedad al que tienen derecho.

¿Qué debo hacer si pienso que mi empleador no me dio el tiempo de licencia por enfermedad al que tengo derecho?

Tiene dos opciones, puede llamar al Departamento de Salud y Servicios Humanos de Jersey City al (201) 547-6800, donde quizás lo puedan ayudar. O puede presentar una queja ante el Tribunal Municipal de Jersey City.